

Deleón. que se pagan alcaides ordinarios. Jo an de
Laxara. Jo an de los reyes regulares. Jo an de
xado. conde de justicia y regim. desta dha villa
y estando juntos secretaron las cosas y entendi-
cientos de bien y subeio. y acordaron las co-
sas siguientes

Y este dia acordaron que por quanto la villa estamos
alcançada conde de tercias de los tiempos. falta
de frutos y acuden a ella. excoibies con salarios.
alcaide y rancia de los reyes de los censos que seto m^a
con para la compra de la jurisdiccion acia causa
de la cantidad de salarios sin y o de se pagar los
rechos = tienen acordado unanimes y conformes.
ansi el conde. como vecinos y particulares por
varremedio. y ansy de la villa. vecinos se ben en
la jurisdiccion y con los que se diere presiden. los
censos. y la villa que se libre. para lo qual y su
car. la facultad real para la venta se haga
y informacion de la villa. ante la justicia ma-
yor o ordinaria de la villa de huanica. y por
quanto a de ex adedimento de pro curador
general sindico. y a de ex. estado nonbrado.
de decaño para lo de las cosas que se esta
al presente de esta villa y jurisdiccion. y no se espe-
ra con tanta preste. y se hacer la dha infor-
macion. no se puede dilatar. por tanto nonbra-
ron por pro curador y sindico por ausencia de el
dho curador y sindico. Jo an de los reyes para que baya
a la dha villa de huanica. y presente peticion
y se siga para se hacer la dha informacion y saca
de ella. y para hacer las demas diligencias necesarias
en nombre de la dha villa y vecinos para lo qual
sean poder tan bastante como ental caso de
derecho se requiere. y por el tiempo que se ocupa-
re. se señalen por cada un dia. seis reales
de salario. = y para los gastos que sean de hacer
de que se veniere. y pro curador de de libranca
en cantidad de bien reales. ansy para cosas que
se hicier. en el dha para la villa de de de de de de
sobre la venta de la jurisdiccion. y ansy mis mo